F520
F521

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00340
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-05-29
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 EJE ESTRATÉGICO	DESARROLLO ECONÓMICO ; DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL ; TRANSPORTE
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ; SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ; SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento de las acciones de protección animal en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención integral a la fauna (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte
1.8 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO ; GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES. ; IMPLEMENTAR CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS VISUALES, AUDITIVAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES
1.9 ACTIVIDAD	Apoyar las acciones según el plan de acción de la Junta Defensora Animal (JUDEAVI) del Municipio de Villanueva, Casanare., Acciones tendientes a disminuir riesgos a los actores viales
1.10. POBLACIÓN BENEFICIADA	1
1.11. CÓDIGO BPIN	2024854400013, 2024854400047
2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO TOTALMENTE NUEVO, DESTINADO A LA SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2138 DE 2021 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y SUSTITUCIÓN DE ANIMALES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE CARGA Y TRANSPORTE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
2.3. PLAZO	Quince (15) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$33.032.720,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se

	haya verificado el cumplimiento del objeto contractual; presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado con registro fotográfico y aprobado por el supervisor del contrato; presentación de la factura o documento equivalente; soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) de la empresa del periodo correspondiente al pago de acuerdo al decreto 1601 del 2022 y del personal presentado en la propuesta; expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y suscripción del acta de terminación y acta de liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma de secop II.

2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**		**2.7.2 INDIRECTOS**	1

3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.01.001.47.05	APOYAR LAS ACCIONES SEGUN EL PLAN DE ACCION DE LA JUNTA DEFENSORA ANIMAL (JUDEAVI) DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. RPLD	$4.000.000,00
0200	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.3.1.24.09.001.13.09	ACCIONES TENIENTES A DISMINUIR RIESGOS A LOS ACTORES VIALES. - MUTRA	$29.032.720,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.5.01.04 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4991203 MOTOCARROS
2.3.5.01.04 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4991203 MOTOCARROS

3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -

De conformidad el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad en el presente proceso de selección. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y

para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...", "... 7.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

El Plan de Desarrollo aprobado para el Municipio Villanueva 2024-2027 "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", eje estratégico desarrollo institucional sector gobierno territorial, programa fortalecimiento de la convivencia ciudadana, nombre proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, producto: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, actividad: APOYAR LAS ACCIONES SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA JUNTA DEFENSORA ANIMAL (JUDEAVI) DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, meta de producto: GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES.

El Municipio de Villanueva Casanare en cumplimento de la Ley 1774 de 2016, crea mediante el Decreto 016 de mayo de 2000, el cual es modificado mediante Decreto 193 del 21 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE." Estableciendo así a los animales como seres sintientes y quienes gozan de protección especial.

El uso de animales(equinos) en la tracción de vehículos de transporte de materiales, causa un efecto negativo en la vulneración de los derechos colectivos a la seguridad, comodidad y salubridad publica, el goce del espacio público, el goce a un medio ambiente sano, a la conservación, protección y cuidado de las especies animales, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación, protección y cuidado del medio ambiente.

El municipio el día 27 de mayo de 2026, mediante la primera asamblea de la Junta Defensora Animal de Villanueva JUDEAVI, se aporco el plan de acción de las actividades de bienestar animal las cuales constan e jornadas de bienestar animal en las que se brindan servicios de desparasitación de mascotas y vacunación antirrábica pretendiendo realizar nueve jornadas de las cuales se han realizado cuatro hasta la fecha, atención a denuncias por presunto maltrato animal instaurados en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo económico de la cuales se han atendido doce, en el mismo sentido se realizara jornada de esterilización desde el mes de junio. Por otro lado, en la asamblea se trató y aprobó la entrega de un vehículo motocarro como parte del programa de sustitución de vehículos de tracción animal en cumplimiento de la ley 2138 de 2021, así garantizar la continuidad del proceso.

Que el Artículo 98 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 98. LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. En un término de un (1) año, se prohíbe el tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país,

de vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO 1o. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal utilizados para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 2o. Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal."

Que la Ley 2138 del 04 de agosto de 2021, tiene por objeto, la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los equinos y bovinos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión sociolaboral.

Que el artículo cuarto de la Ley 2138 de 2021, establece que serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelante los municipios, distritos y departamentos, los recursos que los mismos destinen en cada vigencia, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial.

La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales que tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que la Secretaría cuente con las herramientas necesarios para tal fin.

Mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021375, emitida el 03 de junio de 2025, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte Por la cual se reclasifica de la categoría "B" a la categoría "A" Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, municipal de Villanueva, Casanare. Su misión es formular y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a mejorar la movilidad y seguridad vial del municipio.

En su parágrafo indica que las entidades territoriales que cuenten con autoridad propia de movilidad o tránsito o reciban de manera directa recursos por concepto de pago de multas y sanciones por infracciones de tránsito, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019 que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, podrán destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.

Que el nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el Municipio Villanueva 2024-2027 "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", eje estratégico desarrollo económico sector transporte, programa seguridad de transporte, nombre proyecto: FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, producto: SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE, actividad: ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR RIESGOS POR COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS ACTORES VIALES, meta de producto: DESARROLLAR ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO. Con este programa se pretende entre otras cosas: Disminuir y controlar los impactos negativos generados en la movilidad, riesgos de accidentes y la disminución de riesgos por comportamientos inadecuados de los actores viales.

Se trabajará en función de la sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) dedicados al transporte de cargas livianas, por sistemas de moto cargueros o por unidades de negocios productivos, como fortalecimiento de las economías populares dedicadas a esta actividad, impulsando la movilidad sostenible.

En virtud de lo anterior este organismo de tránsito busca adelantar acciones que permitan cumplir con uno de los pilares del proyecto "DESARROLLAR ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO" el cual tiene como fin principal erradicar la operación de vehículos de tracción animal dedicados al transporte de cargas livianas en el Municipio de Villanueva Casanare.

Mediante Decreto No. 038 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PLAN DE ACCIÓN Y PROTOCOLO PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, SE ESTABLECE EL GRUPO TÉCNICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SE DECRETA LA PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo al plan de acción mencionado de conformidad con acta de fecha 22/05/2026, en el Municipio de Villanueva Casanare se realizó el censo de los ciudadanos que usan vehículos de tracción animal para desarrollar su actividad económica y se determinó que hay un único beneficiario del programa determinado en la ley 2138 de 2021, es por esto que es necesario adelantar el presente proceso contractual y adquirir un motocarga y proteger el equino que usa para desarrollar su actividad económica.

Que de conformidad con el Acta del Comité de Verificación del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal (VTA) del 22 de mayo de la presente vigencia, y tras la revisión exhaustiva de la documentación del registro de beneficiarios, se identificó a un único ciudadano apto para el programa. El beneficiario se encuentra registrado con un vehículo de tracción animal de un eje y dos llantas, fabricado mayoritariamente en madera.

Asimismo, revisadas las actas de inspección ocular emitidas por el médico veterinario de la autoridad competente, se constató que el equino ha sido mantenido en óptimas condiciones de salud y cuidado. Teniendo en cuenta que uno de los pilares fundamentales del programa es garantizar el bienestar animal, una vez efectuada la sustitución, el ejemplar quedará bajo la custodia de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico. Esta dependencia coordinará su posterior adopción y jubilación definitiva a través de una persona natural o fundación que demuestre contar con el terreno y los recursos económicos necesarios para asegurar su manutención, garantizando que el equino no será sometido a ningún tipo de trabajo, en estricto cumplimiento de lo consagrado en el Acuerdo Municipal 038 de 2026 mencionado anteriormente.

4.2 CONVENIENCIA. –

La presente contratación se considera conveniente para el Municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que permite atender de manera articulada las necesidades identificadas por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus funciones y de los proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027".

En efecto, desde el ámbito de la Secretaría de Tránsito, la sustitución de vehículos de tracción animal por un vehículo tipo motocarga constituye una medida pertinente para avanzar en el mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad vial y organización del tránsito en el municipio. La permanencia de este tipo de vehículos en la vía pública no solo representa un factor de riesgo para sus conductores y demás actores viales, sino que también incide negativamente en la fluidez del tráfico y en el uso adecuado del espacio público. En ese sentido, la implementación de alternativas tecnológicas más seguras y eficientes se ajusta a los objetivos institucionales orientados a la reducción de riesgos y a la modernización del transporte

de carga liviana.

Por su parte, desde la competencia de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, la contratación resulta igualmente conveniente en tanto materializa las acciones encaminadas a la protección y bienestar animal, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente. La sustitución del vehículo de tracción animal permite eliminar condiciones que afectan la integridad del equino, tales como la sobrecarga, las extensas jornadas de trabajo y la exposición permanente a factores de riesgo en la vía, lo cual representa un avance significativo en la garantía de los principios de protección animal y en la consolidación de una cultura institucional y ciudadana de respeto hacia los animales como seres sintientes.

Adicionalmente, la medida propuesta adquiere especial relevancia desde el punto de vista social y económico, si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el censo realizado por la Administración Municipal, se identificó un único beneficiario que actualmente depende de esta actividad para su sustento. En este contexto, la entrega de la motocarga no solo permite la eliminación del uso del vehículo de tracción animal, sino que garantiza la continuidad de la actividad productiva del beneficiario en condiciones más seguras, dignas y acordes con las dinámicas actuales del municipio, favoreciendo su estabilidad económica y su proceso de reconversión laboral.

Desde la perspectiva financiera y administrativa, la contratación resulta proporcional y razonable, en la medida en que responde a una necesidad concreta, plenamente identificada y cuantificada, lo cual asegura un uso eficiente de los recursos públicos. Así mismo, permite al municipio avanzar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2138 de 2021, mitigando riesgos jurídicos derivados de su eventual inobservancia.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria de tránsito transporte y movilidad formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400013 "Fortalecimiento a la Secretaría de Tránsito Transporte y Movilidad para mejorar las condiciones de seguridad vial movilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el municipio de Villanueva Casanare", el cual contempla la actividad "ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR RIESGOS POR COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS ACTORES VIALES"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO ECONOMICO", en el sector "TRANSPORTE", del cual hace parte el programa "SEGURIDAD DE TRANSPORTE" y dentro de sus metas de producto contempla "DESARROLLAR ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO".

Igualmente, La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria de ambiente y desarrollo económico formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400047 "Fortalecimiento de las acciones de protección animal en el municipio de Villanueva Casanare", el cual contempla la actividad "APOYAR LAS ACCIONES SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA JUNTA DEFENSORA ANIMAL (JUDEAVI) DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en el sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA" y dentro de sus metas de producto contempla "GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES.".

4.3 OPORTUNIDAD. -

Es oportuno para la entidad territorial adelantar el presente proceso de contratación, dado que con su ejecución se satisface de manera directa la necesidad identificada por la Administración Municipal. La

adquisición y entrega de este vehículo tipo motocarro por sustitución del vehículo de tracción animal en el municipio de Villanueva se articula plenamente con las iniciativas de bienestar animal.

El proceso de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) por motocarga en el municipio de Villanueva – Casanare resulta oportuno en el contexto actual, teniendo en cuenta factores normativos, sociales, económicos, urbanos y de bienestar animal, que hacen necesaria su implementación inmediata y progresiva. En primer lugar, la oportunidad del proceso se fundamenta en la vigencia y obligatoriedad de la Ley 2138 de 2021, la cual estableció un plazo para que los entes territoriales adopten e implementen programas de sustitución de VTA.

En consecuencia, el Municipio de Villanueva se encuentra en el momento adecuado para avanzar en el cumplimiento de esta obligación legal, evitando retrasos que puedan derivar en requerimientos de los organismos de control, acciones judiciales o responsabilidades administrativas.

En segundo lugar, el proceso es oportuno desde el punto de vista social y económico, dado que en el municipio aún existen personas que derivan su sustento del uso de vehículos de tracción animal en actividades de transporte de carga liviana. La implementación de la sustitución en esta etapa permite realizar una transición ordenada y gradual hacia alternativas productivas como el motocarro, garantizando la continuidad de los ingresos de esta población y mitigando impactos negativos en su economía familiar.

Adicionalmente, la oportunidad del proceso se justifica por las condiciones actuales de movilidad y crecimiento urbano del municipio de Villanueva. El aumento del flujo vehicular, la expansión urbana y la necesidad de mejorar la seguridad vial hacen pertinente la eliminación progresiva de los VTA de las vías públicas, los cuales representan riesgos de accidentalidad, congestión y afectación al espacio público. La sustitución por motocarros permite una integración más adecuada a la dinámica vial del municipio.

Desde la perspectiva de bienestar animal, el proceso resulta oportuno debido a las condiciones de vulnerabilidad a las que se encuentran expuestos los animales utilizados en actividades de tracción, tales como sobrecarga, enfermedades, exposición a altas temperaturas y accidentes de tránsito. La ejecución del programa en el momento actual permite prevenir la continuidad de estas situaciones y avanzar de manera efectiva en la protección de los animales, conforme a los principios de la normativa vigente.

Asimismo, el proceso es oportuno desde el punto de vista administrativo y financiero, en la medida en que el Municipio de Villanueva cuenta con la capacidad institucional para planificar y ejecutar el programa de sustitución de manera ordenada, articulándolo con el Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas locales de movilidad, desarrollo social y protección animal. Adelantar el proceso en esta etapa permite optimizar recursos públicos y asegurar una implementación gradual y sostenible.

En conclusión, el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal por motocarros en el municipio de Villanueva – Casanare es oportuno, pertinente y necesario en el contexto actual, al responder a un mandato legal vigente, a las condiciones sociales y económicas de la población beneficiaria, a las necesidades de movilidad urbana y a la obligación de garantizar el bienestar animal, contribuyendo al desarrollo ordenado y sostenible del municipio.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con

fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

OBJETO: "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO TOTALMENTE NUEVO, DESTINADO A LA SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2138 DE 2021 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y SUSTITUCIÓN DE ANIMALES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE CARGA Y TRANSPORTE."

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Entregar el vehículo tipo motocarro matriculada en el municipio de Villanueva Casanare + seguro obligatorio modelo 2026 y/o 2027.

2. Entregar el casco de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asumir los costos de Carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladado al municipio de Villanueva Casanare por parte del proveedor.

2. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4. Entregar matriculado el MOTOCARRO en el Municipio de Villanueva Casanare a nombre del beneficiario, de acuerdo con la información suministrada por el supervisor.

5. Entregar los manuales de los motocarros de Uso y de Mantenimiento preventivo y correctivo, en el idioma original del fabricante del equipo y traducidos al español, en caso de no ser este el idioma original del fabricante.

6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

7. Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los productos contratados.

8. Reemplazar los bienes que resulten defectuoso o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin costo adicional para la administración municipal en un termino de quinces (15) días calendario.

9. Permitir al municipio de Villanueva y el personal que supervisión designe, realizar la revisión de los bienes antes de la entrega.

10. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de elementos relacionados en el almacén de la administración.

11. El contratista deberá entregar los elementos en el Almacen Municipal ubicado en la calle 7 No. 13-48.

12. El contratista debe responder por calidad del motocarro suministrado, el cual deberá presenta garantía de 1 año y/o 20.000 kilómetros de uso.

13. Se debe garantizar la tramitología de la respectiva matricula en la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva Casanare.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 - VEHICULOS DE MOTOR	25101600 - VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 - CASCOS

	SEGURIDAD			

8 ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, de acuerdo con la circular No. 002 de fecha 02 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024, llevo a cabo la definición de presupuesto oficial, mediante el método de PRECIO POR COTIZACIONES a través de convocatoria pública a través de la página oficial de la administración municipal, bajo el número de proceso VC-SIP-083 DE 2026 durante dos días hábiles, con el propósito de obtener a mejor opción en términos de costo y disponibilidad de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, por tal motivo se recibieron tres cotizaciones de empresas cuyo objeto social tiene relación directa con los ítems solicitados, partiendo del principio de economía y eficiente en el gasto público., como fruto de esta convocatoria se recibo cotización por parte de las siguientes personas y/o empresas:

ITEM COTIZANTE NIT

1 GRUPO EMPRESARIAL JJ AP SAS NIT. 900,389,336-4 800,055,179-8

2 GRUPO EMPRESARIAL METCOL NIT. 901,447,375-4 830,032,436-5

3 PREMIER EVETOS GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901,251,474-2 846000733-1

De acuerdo a la circular No. 002 de fecha 02 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024 en la elaboración de estudios del mercado por medio del cual se garantiza la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, se adelantó el análisis comparativo de precios de mercado garantizando las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobrestimación de costos, se estimó que el presupuesto oficial mediante la modalidad de menor precio.

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el formato denominado con el estudio mercado-determinación presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

El valor del presupuesto establecido para el proceso que nos ocupa corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($33.032.720).

9 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.2 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

10 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Experiencia Mínima: Sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, relacionados con el suministro automotores o con el objeto

contractual, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados

- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año Valor Año Valor

1994 $ 98.700 2011 $ 535.600

1995 $ 118.170 2012 $ 566.700

1996 $ 142.125 2013 $ 589.500

1997 $ 172.005 2014 $ 616.000

1998 $ 203.826 2015 $ 644.350

1999 $ 236.460 2016 $ 689.454

2000 $ 260.100 2017 $ 737.717

2001 $ 286.000 2018 $ 781.242

2002 $ 309.000 2019 $ 828.116

2003 $ 332.000 2020 $ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

• Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

• Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

• No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

• Para contratos celebrados entre particulares o empresas privadas, los proponentes deberán adjuntar junto a los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación según el caso, la respectiva facturación electrónica del contrato.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del Secretario de despacho de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y doce (12) meses más y/o 20.000 kilómetros de uso.	X

14 ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO DEL MERCADO
MATRIZ DE RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR
ACTA
DECRETO PLAN DE ACCION
ACTA ASAMBLEA JUDEAVI

15 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA NA HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZ
ACIONAL NA HABILITA/INHABILITA
OTRO NA
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) NA PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD NA PUNTUACIÓN
PRECIO X HABILITA/INHABILITA
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN
OTRO NA

16 RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO - ECONOMICO		
NOMBRE:	**LAURA TATIANA CASTELLANOS BUITRAGO**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD	**FIRMA:**
17 RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	**LAURA TATIANA CASTELLANOS BUITRAGO**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18 RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE:	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**

Fecha: 27 de mayo de 2026

Lugar: Sala de gestores de seguridad y convivencia

Objeto: 1er Asamblea de JUDEAVI

Siendo las 10:25 am se da inicio a la primer asamble ordinaria de la Junta Defensora Animal de Villanueva, se procede a llamar a lista para verificar quorum, por parte de la inspeccion de policia asistió la Dra Angie Nataly Rojas, por parte de Salud publica delegaron a la profesional Tatiana Ovalle, por parte de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad el Dr. Cristian Castro, por parte del concejo municipal la honorable Angye Perilla, de Secretaría de Gobierno delegaron al Ing. Camilo Buitrago, en representación de las fundaciones animalistas el señor José Adolfo Diaz, como delegado de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico asistió el médico veterinario Andrés Beltrán, por parte de Secretaría General el Dr. Luis Ovelio. Una vez verificado el quorum el médico veterinario procede a leer el plan de acción de las actividades de bienestar animal consistentes en jornadas de bienestar animal en las que se brindan servicios de desparasitación de mascotas y vacunación antirrábica pretendiendo realizar 9 jornadas de las cuales se han realizado 4 hasta la fecha. Atención a denuncias por presunto maltrato animal instauradas en la SADE de las cuales han sido atendidas 12. Otro componente de este plan de acción son la realización de jornadas de esterilización contempladas iniciar partir del mes de junio con 4 jornadas a realizar. Se tiene previsto hacer entrega del vehículo motocarro como parte del programa de sustitución de vehículos de tracción animal en el cumplimiento de la ley 2138 de 2021 dándole continuidad a este proceso. Para el mes de Julio está contemplado la realización de un evento denominado Festival de mascotas consistente en realización de actividades en pro del bienestar animal tales como Capacitación en tenencia responsable de mascotas, entrega de incentivos para el cuidado básico de los animales.
El señor José Adolfo propone la intervención en un espacio en la emisora del municipio para visibilizar a JUDEAVI e informar acerca de las funciones de esta y quienes la integran. También propone la realización de varios videos donde se difunda información sobre los derechos de los animales como seres sintientes y otros videos difundiendo las multas y penas que impone la ley contra en la maltrato animal. Estas últimas acciones se añadieron al plan de acción y se dio aprobación por unanimidad de los asistentes.
Se prevé realizar la próxima asamblea en el mes de julio.
Siendo las 11:41 am se da por terminada la primer asamblea ordinaria de la Junta Defensora de animales de Villanueva (JUDEAVI).

En constancia se anexa listado de los asistentes con su respectiva firma.

Elaboró : Andrés Beltrán
Profesional contratado de SADE

Plan de Acción JUDEAVI 2026												
ACTIVIDAD/MES	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Jornadas de Bienestar Animal	**30/01 Morichal** 89 mascotas		**20/03 T. San Juan** 94 mascotas. **27/03 Sta Helena.** 57 mascotas		**14/05 Corcunvi Triunfo** 46 mascotas	Previsto en Aeropuerto						
Atención a denuncias por presunto Maltrato animal	1	4		5	2							
Jornadas de esterilización de mascotas						X	X	X				
Restitución de vehículos de tracción animal						X						
FESTIVAL DE MASCOTAS							X					
Acciones como JUDEAVI						VIDEOS (4)- Presentación en Emisora.						

ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
Jornadas de Bienestar Animal	Realizar 9 jornadas anuales en diferentes sectores del municipio brindando desparasitación de y vacunación antirrábica de mascotas con apoyo de la Secretaria de Salud Departamental. Brindando charlas de tenencia responsable de mascotas a la comunidad asistente
Atención a denuncias por presunto Maltrato animal	Por demanda realizar la atención a denuncias de presunto maltrato animal instauradas vía correo electrónico
Jornadas de esterilización de mascotas	Realizar jornadas de esterilización de mascotas mediante un proceso contractual de una unidad móvil acorde al presupuesto designado
Restitución de vehículos de tracción animal	Dar cumplimiento a la ley 2138 de 2021; un (1) beneficiario registrado para restitución por vehículo de carga o unidad productiva
FESTIVAL DE MASCOTAS	Prevista para Julio
Otras acciones	Realización de videos/ intervención en emisora (mes de Junio)

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PAS-GD-120
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA : 02/07/2024
	PLANILLA ASISTENCIA	VERSIÓN: 04
		Página 1 de 1

FECHA 27-05-2026

LUGAR: Sala Gestores Seguridad

OBJETO: Comité - Asamblea Judeavi

NOMBRE	CEDULA	CELULAR	CARGO	ENTIDAD-VEREDA GRUPO DE VALOR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Jorge Perilla M.	1.118.199.439	3213707895	Concejal	Concejo	—	Jorge Perilla
[illegible]	49649514	3108084253	Mpio Franco	salud publica	—	[illegible]
Angie Nataly Rojas	1.118.201476	3138874579	Inspector de Policía	Alcaldía Mpl.	—	[illegible]
Andrés Beltrán	1118146296	3116709251	Med. Veterinario	SADG.	Sadg@villanueva-casanare.gov.co	[illegible]
Cristian Castro	1118197728	3187695965	Sec. TTM.	Alcaldía.	—	[illegible]
JOSE ADOLFO DIAZ	79369803	3108600892	Rep Fund	Funda Wini	—	[illegible]
Camilo Bustos	1118202816	3228094524	Gestor Seguridad	Gobierno	—	[illegible]
Luis Ovelio Lugo P.	741846.384	3114959380	Sec. General	Alcaldía - SG.	[illegible]@yahoo.com	[illegible]
Daniel Felipe López S.	1118167465	3207911096	Zootecnista	SADE	— " —	[illegible]

Fecha: 22 de mayo de 2026

Lugar: Palacio Municipal

Objeto: 2ª Sesión de comité de verificación VTA

Siendo las 10:45 am se da inicio a la 2ª sesion del Comité de Verificacion del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, verificando la asistencia; por parte de la Secretaria de Tránsito asistió el Dr. Cristian Castro, por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico la Dra. Tatiana Andrea Bahamón Hernández, el médico veterinario Andrés Beltrán, el zootecnista Felipe López, por parte de Secretaría de Gobierno asistió el ing. Camilo Buitrago, de parte de Secretaría de Desarrollo Social la señora Elidia Johana Romero, por parte de la veeduría por el bienestar animal asistió la señora Luz Patricia Hernández, vía virtual se conectó la Capitana Evelyn Castro por parte de la Policía Nacional, por parte de la personería municipal la profesional Wendy Vanessa Tobacio y como invitada asiste la concejal Angye Perilla.
El Dr. Cristian Castro inicia con una contextualización del proceso administrativo para poder dar cumplimiento de la ley 2138 de 2021; desde el censo del beneficiario, y verificación del estado animal, indicando los pocos recursos estatales que guíen el proceso de adjudicación de un vehículo al beneficiario de tipo acto administrativo que deje la trazabilidad por lo tanto se creó el decreto municipal 038 de 2026 donde se estipula el plan de acción y creación de un comité de verificación y un grupo técnico como parte tema contractual y para dejar trazabilidad, además enfatiza que todo vehículo puede ser riesgoso pero una vez hechas las pruebas médicas practicados por un CRC autorizado por el Ministerio de transporte que certifican que el señor Pedro cumple con las actividades motrices para poder conducir, además advierte que este comité avala todo el proceso anterior. Posteriormente el médico veterinario Andrés procede a leer los requisitos establecidos en la ley uno a uno indicando que en el anterior comité igualmente se habían leído y que solo le hacía falta la licencia de conducción.

Verificación de requisitos:

Artículo 7°.Beneficiarios. *Los beneficiarios de la sustitución de vehículos de tracción animal deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Estar en circulación y desempeñando un oficio en el vehículo de tracción animal por más de un (1) año previo a la sanción de la presente ley. Esta información debe ser suficientemente verificada y probada. Cumple SI **X** NO__

b) Contar con un animal equino o mular, una carreta de un (1) eje y dos (2) ruedas o dos (2) ejes y cuatro (4) ruedas para transporte de carga o pasajeros, que sea de su propiedad. Cumple SI X NO__

c) Una vez el vehículo de tracción animal haya cumplido con los requisitos estipulados en esta ley para su ingreso en el programa de sustitución y con el propósito de contribuir con su bienestar y salud del equino, durante el tiempo de proceso de sustitución, el propietario velará porque el equino esté en buenas condiciones físicas y de salud, comprobable mediante certificación sanitaria realizada cada seis meses y realizada por un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista, designado por la autoridad ambiental competente. Las administraciones municipales serán responsables de hacer un seguimiento anual después del proceso de sustitución que busque el bienestar del equino. Cumple SI X NO__

d) La sustitución se realizará para quienes estén registrados ante la autoridad de tránsito correspondiente o la respectiva alcaldía, y tendrán prioridad quienes cuenten con la mayor antigüedad del registro. Cumple SI X NO__

e) Las autoridades de tránsito territoriales tramitarán a los beneficiarios de la sustitución por vehículo automotor, la licencia de conducción una vez cumplidos los requisitos establecidos para la obtención de la misma, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 769 de 2002, en caso de no poseerla. Cumple SI X NO

La señora Johana Romero toma la palabra para preguntar acerca del seguimiento al estado de salud del caballo y que pasaría con el animal una vez entregado el vehículo, a lo que el veterinario le aclara que las visitas realizadas quedaron documentadas mediante actas de visita y que una vez realizada la sustitución el equino entrara a un programa de adopción a quien cumpla con los requisitos.
Interviene la concejal preguntando acerca del tipo de vehículo a entregar a lo que el Dr. Cristian le da claridad de que es un vehículo básico con capacidad de media tonelada y que sus repuestos sean fácil consecución añadiendo que la ley no estipula los criterios técnicos.
Posteriormente la concejal interviene nuevamente a manifestar que la ley también contempla la entrega de una unidad productiva e increpa que cómo se determinó entregarle un motocarga, a lo que el secretario de tránsito y la secretaria de ambiente le recordaron acerca de todo el proceso durante estos años en el cual en controles políticos mesas de trabajo en la que siempre se habló de motocarro y que en la última mesa de trabajo en la que participaron personería, secretarías de gobierno, tránsito, ambiente, oficina jurídica, personería, veeduría por el bienestar animal, ella como concejal donde se discutió esa idea pero se determinó que si el señor Pedro Guacaneme cumple los requisitos se haría entrega del vehículo; esta discusión estuvo a punto de suspender el comité ante la insistencia de la concejal. Se le dio claridad a la concejal que la ley establece que la unidad productiva es opcional y debería ser igual al valor de la carreta

que comparado con el recurso aprobado para la compra del vehículo motocarga es bastante inferior, que además si el señor Guacaneme ha realizado todas las diligencias para la consecución de la licencia y ha sido certificado como apto para conducir indica su inclinación por la elección del vehículo en vez de la unidad productiva además de manifestarlo durante todo este tiempo. La concejal insiste en que si la entidad puede demostrar mediante un documento la elección de don Pedro, interviene el Dr. Javier Figueredo de oficina jurídica a quien se elevó la consulta quien manifiesta que la información referida reposa en las actas de otras reuniones y hace claridad a la petición de la concejal y se retira del comité .

Una vez aclarada esta situación se procede a validar el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario para dar aprobación por parte de los integrantes del comité de verificación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, para lo cual se preguntó a cada integrante uno a uno si aprobaba y estaba de acuerdo con hacerle entrega del vehículo motocarro al señor Pedro Julio Guacaneme, por unanimidad todos los integrantes aprobaron, la Capitana Evelyn Castro conectada vía virtual enfatizó que aprobaba siempre y cuando cumpliera con todos los requisitos, a lo que el Dr. Cristian Castro reitera que en consecuencia a lo tratado en el comité y una vez aclarado las pretensiones del beneficiario se aprueban los soportes que indican que es apto para la sustitución, la Secretaria de ambiente indica que en aras de salvaguardar el bienestar del equino y dado que el beneficiario aprobó todos los exámenes indicando ser apto para conducir aprueba esta decisión:

DEPENDENCIA	APRUEBA	
	SI	NO
1.Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad **Cristian Castro Osorio**	x	
2.Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico. **Tatiana Bahamón Hernández**	x	
3.Secretaría de Gobierno. Juan Manuel Castañeda González **Camilo Buitrago** (Delegado)	x	
4.Secretaría de Desarrollo Social. Maribel García **Elidia Johana Romero** (Delegado)	x	

5.Veedurías ciudadanas **Luz Patricia Hernández**	**x**	
6.Policía Nacional (Virtual) **Cp. Evelyn Castro**	**x**	
7.Personería municipal Jhon Jairo Echevarría **Wendy Vanessa Tobacio** (Delegado)	**x**	
8.Representante de los beneficiarios del programa de sustitución animal		
1. Invitado: Concejal Angye Carolina Perilla	**TESTIGO**	

Siendo las 12: 24 pm se da por terminado el comité.

En constancia se adjunta listado de los asistentes con su respectiva firma .

Elaboró : Andrés Beltrán
Profesional contratado de SADE

MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

GESTIÓN DOCUMENTAL

PLANILLA DE ASISTENCIA CON ENFOQUE

CÓDIGO: PAS-PGD-1300

FECHA: 07/07/2025

VERSIÓN: 04

PAGINA: ___ DE ___

TEMA: 2ª Sesión Comité de Verificación del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal

FECHA: 22 / 05 / 2026 HORA: LUGAR: Sala de juntas gestores de Convivencia

RESPONSABLE: CARGO:

Los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas.

TIPO DE REUNIÓN

(X) COMITÉ
( ) ASISTENCIA TÉCNICA
( ) MESA DE TRABAJO
( ) CAPACITACIÓN
( ) CHARLA
OTRO:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO	ENTIDAD	Nº CELULAR	EDAD	Área Urbana/Rural U	R	ENFOQUE DE GÉNERO F	M	LGBTIQ+	ENFOQUE ÉTNICO Indígenas	NARP	Rom o Gitano	Otro	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL Personas con Discapacidad	Víctima del Conflicto Armado	PPL	Migrante	Habitante de Calle	Gestante	OTRO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Tatiana Bohamoh	1121912953	SADE	3222851913		X		X														Sade@villanueva-casanare.gov.co	[signature]
2	Patricia Hernandez	26498 2017	Veeduria.	3124378728																		[signature]	
3	Angie Perilla Moreno	1.118.199.434	Concejo	3213707895	32	X		X														—	Angie P.
4	Wendy Vanessa Tobacio	1118166397	Personeria	3005261134		X																—	Wendy Tobacia
5	Elidia Johana Romero P.	33677287	Secretaria Desarrollo Social. RAH	3204357940	44		X	X														gestionsocialsds@villanueva-casanare.gov.co	Elidia Romero
6	Camilo Quiroga H	1118202 826	Gobierno	322809 4524	28	X			X													— o —	[signature]
7	Daniel Felipe Lopez S.	1118167465	SADE	3203911046		X			X													— " — "	[signature]
8	Cristian Castro	1118197728	Soc. TTM.	3187695965	33	X			X													[signature]	[signature]
9	Andrés Beltrán	1118196298	SADE	3116709257	35	X			X													Sade@villanueva-casanare.gov.co	[signature]